







# PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

## **DECLARA**

Que Vería con agrado que el Poder Ejecutivo regularice el pago de los honorarios adeudados a los Asesores de Menores e Incapaces "ad hoc", y Defensores Oficiales "ad hoc" ante la Justicia de Paz Létrada.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE
Presidente Bioglica-Erc.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO DELVER
Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO DELVER
Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO QUESTRO VIGNAL
MARIO DIputado
Mario Diputado
M.C. Diputado
Bioque U.C. R
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.





#### **FUNDAMENTOS**

A través del presente Proyecto de Declaración se insta al Señor Gobernador a que gire los fondos necesarios al Ministerio Público, a los efectos que la Señora Procuradora General abone los honorarios judiciales regulados a favor de los Asesores de Menores e Incapaces "ad hoc", y Defensores Oficiales "ad hoc" ante la Justicia de Paz Letrada de nuestra provincia.

A saber, el Ministerio Público cuenta -en la intervención que le cabe en la primera instancia- con Agentes Fiscales, Asesores de Menores y Defensores de Pobres y Ausentes (art. 189 de la Constitución Provincial).

En ese contexto, cada departamento judicial posee una nómina de funcionarios estables, que intervienen ante los juzgados de primera instancia con competencia Civil y Comercial, Laboral, Penal, etc. No ocurre lo mismo con los Juzgados de Paz Letrados, por lo menos en lo que atañe a los Defensores Oficiales (también denominados "Defensores de Pobres y Ausentes") y Asesores de Menores (e Incapaces), cuya función es representada -por sorteo- por abogados de la matrícula.

Los arts. 91 y 92 de la ley 5827 regulan la intervención de los Defensores y Asesores "ad hoc", y mandan abonar los estipendios "...con cargo al Presupuesto del Poder Judicial, en la forma que establezca la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia, que deberá prever una escala de honorarios a valores de la unidad arancelaria prescripta por el Decreto-Ley 8904/77, a fin de que el Juez de Paz Letrado regule los honorarios en orden a la importancia y complejidad del trabajo realizado..." (art. 91 ya citado).

Así las cosas, la H. Suprema Corte dictó el Acuerdo 2341, y luego el Acuerdo 3391, fijando "...una escala entre 4 (cuatro) y 6 (seis) jus de acuerdo con el valor establecido por el art. 9 del Decreto Ley 8904/77, para la retribución a percibir por los abogados intervinientes en calidad de Defensores Oficiales y/o Asesores de Incapaces ante la Justicia de Paz Letrada, de acuerdo a la regulación de honorarios que efectúe el respectivo Juez, en orden a la importancia y complejidad del trabajo realizado..." (art. 1, loc. cit.).

A valores actuales, ese Jus (denominado "arancelario") equivale a unos \$232 (doscientos treinta y dos pesos).

Nótese que también se provee de defensa -con el mismo mecanismo- a los imputados en causas contravencionales de trámite por ante la Justicia de Paz Letrada (confr. SCJBA, RC 691/97, texto según RC 3153/98), con el mismo escalafón arancelario.





En ese orden de ideas, el Ministerio Público viene afrontando numerosos reclamos por los serios atrasos en los pagos, que en algunos casos superan el año. Las voces más fuertes -y las más representativas- la constituyen los Colegios de Abogados Departamentales.

Según la información que se difunde en medios especializados, la Procuración General aduce "...no contar con partidas presupuestarias para pagar tales honoranos como justiticativo de la mora en el pago..." (Circular 2209/14 del Colegio de Abogados de Dolores). Y ello, responde a una incumbencia del P.E., más específicamente del Ministerio de Economía de la provincia.

Esta situación se agrava por lo siguiente: los honorarios se pagan no sólo con un año -promedio- de demora, sino a valores históricos del Jus Arancelario, y sin devengar ningún tipo de interés o compensación.

La consecuencia de ello es que los abogados se hartan del atraso en los pagos, y renuncian a sus cargos como asesores y defensores "ad hoc". Sobre esto no hay estadísticas oficiales pero el contacto diario de esta diputada con los profesionales hace vislumbrar que esto es real, y que puede agudizarse en un futuro no muy lejano. Desde luego, debemos evitar que ello suceda porque se pondría en peligro el acceso a la justicia (art. 15 de la Constitución Provincial).

Pondérese que los mayores daños se darían en los pueblos del interior, y sobre la población más vulnerable: por caso, para recibir el asesoramiento de los Defensores Oficiales "ad hoc" hay que tramitar un "beneficio de litigar sin gastos"; la intervención del Asesor de Menores "ad hoc" está prevista para la tutela de los Niños e Incapaces; y, por último, la Defensa también se brinda a favor de quienes son imputados en causas contravencionales.

Por lo expuesto, descarto de Uds. el acompañamiento en la sanción de

Proyecto de Comunicación.

DIPUTADA LILIANA DENOT Vicepresidencia 3º H.C. Diputados Pola, Ba. As.

# Expte D-1013/14-15

# PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

## RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del organismo que corresponda se sirva informar, a la brevedad y por escrito, sobre los puntos que seguidamente se enuncian:

- 1.- Estado en que se encuentra el pago de los honorarios a los Asesores de Menores e Incapaces "ad hoc", y Defensores Oficiales "ad hoc" ante la Justicia de Paz Letrada;
- 2.- Si el Ministerio de Economía ha remitido a la Procuración General los montos de las partidas presupuestarias para atender el pago de tales honorarios;
- 3.- Si se han producido demoras en el envío de fondos para atender los gastos antes referidos y, en su caso, tiempo de atraso;
- 4.- Si se ha previsto el giro de sumas adicionales para el pago de intereses por atraso en los pagos por tales conceptos;
- 5.- Si la Procuración General ha efectuado reclamo alguno por algunas de las circunstancias a que refieren los puntos anteriores;
- 6.- En caso de respuesta afirmativa al interrogante precedente, que se resolvió en relación al mismo por parte de la cartera competente;
- 7.- Toda otra información que considere de interés al respecto.